

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 30 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Juan F. Sánchez.—Los Secretarios, F. Leon-te Vásquez.— J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

El Presidente de la República, A. W. y Gil.

El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2457.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Monte Cristy para poner al Sr, Antonio Gilbert en posesión de 40 varas de terrenos de la común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: que el señor Antonio Gilbert, representante de la “Sociedad Welesyan Methodist” pide á este Alto Cuerpo que se le conceda cuarenta varas en cuadro de terrenos de la común, para la erección de un cementerio protestante, en las afueras de la ciudad de Monte Cristy.

Considerando: que esta obra contribuirá á mejorar las condiciones higiénicas de la población de Monte Cristy, poniendo con más facilidad en asilo seguro los cadáveres.

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ayuntamiento de Monte Cristy, para que ponga en posesión al señor Antonio Gilbert, representante de la “Sociedad Welesyan Methodist”, de las cuarenta varas castellanas en cuadro de terrenos de la común, en las afueras de dicha ciudad, eligiendo el lugar más apropiado para la precitada obra, y teniendo en cuenta que ella no entorpezca ninguna vía pública.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Juan F. Sánchez.—Los Secretarios, J. M. Molina.—F. Leonte Vásquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de mayo de 1886; año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de lo Interior, A. Deetjen.

Núm. 2458.—RESOLUCION del C. N. concediendo á la Logia “Fé No. 7” un edificio del Estado por mientras tenga en él su local.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud que en fecha 21 de marzo próximo pasado elevaron á este Alto Cuerpo los señores Eugenio de Marchena, Pedro A. Delgado, J. J. Machado, Francisco Quírico Contreras y J. J. Cestero, por la cual piden, á nombre de la Respetable Logia “La Fé No 7” se le conceda en propiedad el edificio perteneciente al Estado, que está reconstruyendo y que el Congreso Nacional en su pasada Legislatura le cedió por el término de cincuenta años; (1)

Atendiendo: á que dicha Logia ha hecho grandes desembolsos y tiene que continuar haciéndolos para poner en condiciones el edificio en ruinas perteneciente al Estado, que el Congreso Nacional le concedió por el término de cincuenta años;

Atendiendo: que si es conveniente evitar la ruina de los edificios del Estado, abandonados con frecuencia á la acción destructora del tiempo, por la penuria del Estado, que no permite atenderlos, ni menos repararlos, cediéndolos para su reparación ó mejora, no es menos conveniente conservarle á la Nación el

(1) V. núm. 2131.